



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

USHUAIA,

06 JUL 2005

VISTO la Nota N° 652/05 de la Supervisión General de Nivel Inicial E.G.B.1. y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto y Nota N° 611/05 de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial E.G.B.1. y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita realizar un llamado con baja de requisitos para el cargo de Maestro Recuperador dado la falta de postulantes para el mismo.

Que se advierte en ambas la falta de docentes con título docente y título habilitante que garanticen la cobertura del cargo Maestro Recuperador, obstaculizando la cobertura del mismo y por ende la asistencia al alumno.

Que en virtud de la promulgación de la Ley Provincial N° 631 quien establece en su artículo 12°, que se deben contemplar los Títulos Supletorios.

Que si bien existen Instrumentos Legales que permiten inscribir aspirantes con baja de requisitos ya sea los contemplados en el anexo de títulos de la Ley N° 14.473 y sus modificaciones, tal se estipula en la Resolución M.E. N° 530/01; como así también los contemplados en el anexo Provincial de Títulos, correspondientes a egresados del Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino", Resoluciones M.E. y C. N° 401/95 y N° 1.727/99, se han agotado nuevamente los listados quedando a la fecha resentido el servicio.

Que los títulos contemplados en la baja de requisitos tanto en los anexos de la Ley N° 14.473, como los reconocidos en los anexos provinciales, corresponden a títulos básicos para maestro de año.

Que se hace necesario a fin de no perjudicar a los niños y contar con un instrumento legal que agilice los tiempos y permita a la hora de corresponder un llamado con baja de requisitos, abrir las posibilidades, respetando el orden establecido en los anexos citados.

Que ha partir de lo explicitado en el considerando precedente y teniendo en cuenta la importancia que reviste dicho cargo y lo complejo de la función, es que se da la posibilidad de ofrecerle cargo de Maestro Recuperador a los docentes con cierta experiencia en la función.

Que los docentes que por estas circunstancias resultaren designadas a cubrir Interinatos y Suplencias lo harán "por estrictas razones de servicio" cesando automáticamente ante la presentación de uno con Título Docente, cuando terminen las razones de servicio que generaron al cargo o al finalizar el ciclo escolar.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el Anexo I de la Resolución M.E. N° 0530/01, de fecha 7 de mayo del año 2001, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los docentes designados para cubrir los cargos en el marco de la presente Resolución, lo harán "por estrictas razones de servicio", cesando automáticamente ante la presentación de uno con Título Docente, cuando terminen las razones de servicio que generaron el cargo o al finalizar el ciclo escolar.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Supervisión General de Nivel Inicial E.G.B.1. y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial E.G.B.1. y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. y C. N° 0874 /05.-

ES CO	1
<p>MARIA ELENA ROMANO JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA N° EGB1 y de Depend. Despacho M.E. y C.</p>	
<p>Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos</p>	
<p>8 JUL 2005</p>	

[Firma]
Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

0874

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E. Y C. N° /2005.-

REQUISITOS:

- 1°.- Poseer Título Supletorio de acuerdo al Anexo de Títulos de la Ley N° 14.473 y sus modificaciones y/o poseer Título Supletorio de acuerdo al Anexo Provincial de Títulos.
- 2°.- Poseer Título de Maestro, con cinco (5) años de ejercicio efectivo en el cargo de Maestro de año en Escuelas dependientes de este Ministerio; y los últimos tres (3) conceptos Muy Bueno.
- 3°.- Poseer Título de Maestro, con tres (3) años de ejercicio efectivo en el cargo de Maestro de año en Escuelas dependientes de este Ministerio; y los últimos tres (3) conceptos Muy Bueno.-

T.A.
H SMS
E
A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Oscar A. LASSALLE
 MINISTRO DE
 EDUCACIÓN Y CULTURA

Maria Elena Romano

MARIA ELENA ROMANO
 Jefa Depto. Despacho
 M.E. y C.